

CIRCULAR INFORMATIVA No. 094

CIR_LBTP_094.06

México D.F. a 17 de julio de 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los cupos para importar hasta el 31 de diciembre de 2006, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Este Acuerdo modifica al publicado el 21 de diciembre de 2005, mismo que en su Apéndice II, el cual estableció el monto del cupo de 210,000 unidades para importar en 2006 la mercancía señalada, clasificada en las partidas arancelarias 8703 y 8704 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, hoy determina que si algún beneficiario realiza la devolución total o parcial del monto que se le asignó, éste podrá distribuirse a partir del 1º de julio del presente entre las personas morales que cuenten con Registro como Empresa Productor de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos ante la Secretaría de Economía, los que se asignarán conforme a la presentación de nuevos proyectos para la comercialización de vehículos originarios y provenientes de Brasil, ante la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

Dicha distribución podrá ser en unidades que se clasifiquen en las fracciones arancelarias citadas, siempre que no se excedan las 210,000 unidades establecidas por el Acuerdo de 21 de diciembre de 2005; las empresas podrán solicitar el canje de los saldos no ejercidos de sus cupos, por cupos en unidades que se clasifiquen en cualquiera de dichas fracciones arancelarias, y si después de distribuirse quedara saldo disponible, podrá asignarse a las personas morales citadas con anterioridad.

Este Acuerdo entra en vigor el día de mañana, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del presente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx